

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, en la fecha, informando que se allegó escrito suscrito por el apoderado judicial de BANCO COOMEVA S.A solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. - Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 03 de febrero de 2022.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tres (03) de febrero del año dos mil veintidós (2.022)-

Auto No. 190

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. Nit 900406150-5

Apoderado: JAIME SUAREZ ESCAMILLA

abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com

DEMANDADO: WILLIAM ARBEY PEÑA TEJADA C.C 76324532

willy0584@hotmail.com

willy05184@hotmail.com

RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00965-00

Esta para resolver lo pertinente dentro de este proceso **ejecutivo** promovido por **BANCO COOMEVA S.A** contra **WILLIAM ARBEY PEÑA TEJADA.**

CONSIDERACIONES

1 El abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA apoderado de BANCO COOMEVA S.A, presenta escrito solicitando la terminación del proceso por pago de total de la obligación y en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares.

A tal petición se accederá toda vez que se cumplen las exigencias contenidas en el artículo 461 del C.G.P, a saber:

a.-) No se ha realizado durante el trámite del proceso remate de bienes.

b.-) Existe solicitud suscrita por JAIME SUAREZ ESCAMILLA como apoderado de BANCO COOMEVA S.A con facultad para recibir, proveniente del correo abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com

c.-) Se hace solicitud expresa a la terminación del proceso por pago total de la obligación.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

2. En cuanto al desglose de los documentos base de la ejecución no se hará pronunciamiento por cuanto la demanda se presentó por correo electrónico.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE

1. **DECLARAR** terminado, por pago total de la obligación, incluidos gastos y costas, del proceso **EJECUTIVO** adelantado por **BANCO COOMEVA S.A** contra **WILLIAM ARBEY PEÑA TEJADA**. Lo anterior por lo dicho en la parte motiva.

2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Previa verificación por secretaría de la no existencia de embargo de remanentes.

Líbrese el correspondiente oficio, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

3. En cuanto al desglose de los documentos base de la ejecución no se hará pronunciamiento por cuanto la demanda se presentó por correo electrónico

4. **ARCHÍVESE** el expediente, previa cancelación de su radicación

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

JL

Estado No. 16 04 de febrero de 2022 Lyda Aide Muñoz Urcuqui Secretaria

Firmado Por:

JL

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0696482595b07710be45f56829f1c67a56dac2f04e0b57100d2a90ac51e728a**

Documento generado en 03/02/2022 03:21:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>